

P.O. No 23/012

ORDENANZA No 021 DE 2012

POR LA CUAL SE ADICIONA A LA ORDENANZA NO. 003 DE 2012, LA DESIGNACIÓN DE LA SECRETARÍA TÉCNICA, SUS FUNCIONES Y SE ESTABLECE LA PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (CROT).

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas por la Ley 1454 de 2011 y el artículo 12 del Decreto 3680 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 8 de la Ley 1454 de 2011 “*Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones*”, faculta a las Asambleas Departamentales para que mediante ordenanza creen la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial que dentro de la jurisdicción departamental se establezca
2. Que el artículo 9 del Decreto 3680 de 2011 “*Por el cual se reglamenta la Ley 1454 de 2011*”, dispone que las Asambleas Departamentales, mediante ordenanzas, crearán las Comisiones Regionales de Ordenamiento Territorial, que de acuerdo con su jurisdicción les corresponda
3. Que mediante Ordenanza No. 003 de 2012, la Asamblea Departamental de Santander creó la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial y estableció su conformación
4. Que el artículo 12 del Decreto 3680 de 2011 dispone que las Asambleas Departamentales determinarán lo relacionado con la designación y responsabilidades de la secretaria técnica y las reuniones de las Comisiones Departamentales de Ordenamiento Territorial
5. Que se hace necesario complementar la Ordenanza No. 003 de 2012 por cuanto no se estipuló lo relacionado con la designación y responsabilidades de la secretaria técnica y las reuniones de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar a la Ordenanza No 003 de 2012 la designación de la Secretaría Técnica sus funciones y establecer la periodicidad de las reuniones de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial (CROT).

ARTÍCULO SEGUNDO: Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, será ejercida por la Secretaría de Planeación Departamental

ARTÍCULO TERCERO: Funciones de la Secretaría Técnica. Además de las dispuestas por las normas vigentes, la Secretaría Técnica de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Convocar a las reuniones la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, previa solicitud del Presidente, especificando el día, la hora, el lugar y la agenda.
2. Ejercer la secretaría en las reuniones la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial y de sus comisiones.
3. Verificar el quórum en las sesiones la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.

Calle 37 N° 9-38 Tel: 6334407 – 6333643/ www.asambleadesantander.gov.co- Bucaramanga, Colombia
NIT: 800093948-7

4. Levantar el acta de cada sesión y presentarla a consideración de todos los miembros la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial para su aprobación.
5. Custodiar las actas y acuerdos y dar fe de su autenticidad.
6. Comunicar o notificar, según el caso, los acuerdos de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.
7. Preparar y allegar toda la documentación necesaria, tales como estudios, informes o documentos que deban ser objeto de examen, análisis o deliberación por parte la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.
8. Suscribir los acuerdos y actas, conjuntamente con el Presidente la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.
9. Tramitar la correspondencia y demás documentos a cargo de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.
10. Informar al Presidente de todos los documentos dirigidos a la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial., y acusar oportunamente su recibo.
11. Mantener organizado y actualizado un registro de entrega y devolución de los documentos enviados a la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.
12. Expedir las certificaciones e informes que soliciten las autoridades o los particulares.
13. Las demás que le sean asignadas por la Comisión de Ordenamiento Territorial y la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO CUARTO SESIONES: Previa convocatoria del Presidente de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, ésta sesionará de manera ordinaria cada seis (6) meses, o de manera extraordinaria cuando el Presidente de la Comisión lo solicite, previa convocatoria escrita por parte de la Secretaría Técnica

ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los

IVAN FERNANDO AGUILAR ZAMBRANO
Presidente

JORGE ARENAS PEREZ
Secretario General

R/Daniel Orduz Quintero